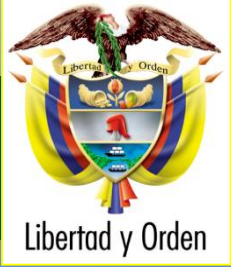


ASPECTOS PROBATORIOS TRAMITE DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Liliana Patricia Donado Sierra
Fiscal Delegada ante el Tribunal – Extinción del Derecho de Dominio y
Lavado de Activos
Fiscalía General de la Nación
Colombia – Septiembre 2015

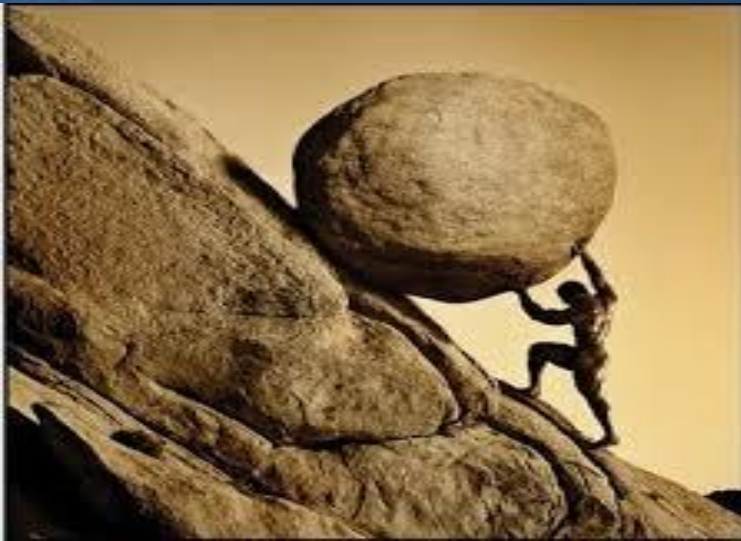


QUIEN DEBE PROBAR ?



CARGA DE LA PRUEBA : Teoría Solidaridad Probatoria o de la Carga Dinámica de la Prueba. Quien este en mejores condiciones de obtener los medios de prueba. (art. 152)

Sin embargo, la Fiscalía inicialmente tiene la carga de Identificar los bienes, probar la concurrencia sobre los mismos de las causales y ausencia de buena fe exenta de culpa del afectado.



**FORO INTERNACIONAL
SOBRE DELITOS FINANCIEROS**
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y ACFCs
BOGOTÁ, COLOMBIA | 17 DE SEPTIEMBRE





QUE SE DEBE PROBAR ?



- El Afectado deberá : Probar el origen legítimo de su patrimonio y la licitud de la destinación;
- Probar la existencia de una decisión con fuerza de cosa juzgada;
- Renunciar al debate probatorio- sentencia anticipada.



**FORO INTERNACIONAL
SOBRE DELITOS FINANCIEROS**
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y ACFCs
BOGOTÁ, COLOMBIA | 17 DE SEPTIEMBRE



**Causales de
extinción de
dominio**

**Por origen
(Art 34 CN)**

**Por
destinación
(Art 58 CN)**



**Causales
(Origen)**

**Directo Afectado
(concorre la
causal ?)**

**Tercero Afectado
Hubo simulación?
Hizo averiguaciones
adicionales?**



ESTUDIO CONTABLE



El estudio debe estar dirigido a probar el origen de los recursos empleados en la compra del bien

No basta con determinar la capacidad económica del comprador.

Ni la existencia de incrementos patrimoniales por justificar.

